

y cuatro pesetas veinticinco centimos que dice se
le adeuden procedentes de cuenda facilitado por el
mismo a fuerza de la Guardia Civil y milicias del
J. C. T. y de los J. C. S. por espacio de ocho dias y
cada dia en su domicilio particular a la fuerza de
la Guardia Civil ya referida que permaneto en esta
por el indicado tiempo de treinta y ocho dias.

El Ayuntamiento despues de examinada la referida
instancia y constando ser cierto lo que en la mis-
ma solicita, acuerda que la referida cantidad
de ciento treinta y cuatro pesetas veinticinco centi-
mos se le haga aquia efectivo tan pronto permitan
estas fondas municipales y como quiere que no sea
la conguacion en el presupuesto vigente para estos
casos que se abone esta del capitulo correspondiente
a gastos imprevistos.

Se da cuenta por el Excmo. Alcalde de Presidente
de la situacion economica por que atraviesa este
Ayuntamiento siendo mas posible poder frente a
sus compromisos, de pago preferido como es el de sa-
nitarios y empleados de este Ayuntamiento por ser
excesivos los ingresos en lasca municipales
por el motivo de la situacion economica por
que atraviesan los contribuyentes a este municipio
y ademas por no existir cobrador que se encargue
total y exclusivamente de la cobranza de los in-
gresos a este Municipio como lo son el representante
general de Hacienda, y los arbitrios sobre vias,
arribadas y el de uso personal de pesos y medidas.

El Ayuntamiento hace cargo de lo expuesto por su
Presidente y constando lo demas la dificil situacion
economica por que atraviesan los contribuyentes a este
Municipio acuerda nombrar y queda nombrado en

